



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 10 de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de la demandada, se dispone:

Es de indicarle que las solicitudes deben ser radicadas a través de la apoderada judicial que se le designó dentro del amparo de pobreza solicitado.

Téngase en cuenta que su notificación personal se surtió el día 22 de noviembre del año 2019, tal como consta en la página 27 del cuaderno 1, expediente digital y una vez se le designó abogada en virtud al amparo de pobreza decretado, quien aceptó el cargo el pasado 29 de octubre de 2020, las actuaciones de este despacho, han sido notificadas por estado y las que se han requerido de otro tipo de notificación, han sido debidamente comunicadas a la apoderada Roza Aza Lozano, a través de su dirección electrónica.

Por lo anterior, se niega la solicitud expuesta por la demandada, Karen Natalia Banoy Forero, el pasado 4 de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c77a83d735b3ecd13edc76a66302572c58ea653afd127f21570ac7325947a163

Documento generado en 10/02/2021 11:23:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **IMPUGNACION PATERNIDAD No 2019-00397** EDGAR ANDRES GARNICA
GARNICA contra KAREN NATALIA BANOY FORERO